



Riohacha D.T.C., 23 de febrero de 2023

PROCESO:	NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE:	JOEL ÁNGEL MENDOZA PUCHE
DEMANDADO:	DIANA LUCIA ESPELETA
RADICACION:	44-001-41-89-002-2021-00434-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte actora NO SUBSANÓ las irregularidades advertidas en proveído adiado siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

El artículo 90 del C.G.P., manifiesta que si transcurrido los cinco (5) días concedidos a la parte demandante, para que cumpla la orden del juez, ésta no lo hace, la demanda será rechazada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁCESE la demanda de NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA presentada por JOEL ÁNGEL MENDOZA PUCHE contra DIANA LUCIA ESPELETA.

SEGUNDO: HÁGASE ENTREGA de la demanda referida con sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 110ef847fdf35683b66f2bac7f18b3424da1a191dfe330ab235941a12c2d0dcf

Documento generado en 23/02/2023 03:45:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>